

RESOLUCIÓN No. 01806

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER42648 del 13 de marzo de 2015, la Doctora SANDRA LILIANA CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.772.642, con tarjeta profesional No. 174.116 del C.S.J., a quien le fue otorgado poder especial por parte de la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LTDA, con Nit. 860518347-5, representada Legalmente por el señor DIEGO DE LOS RIOS JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.899, para que en nombre y representación de la referida sociedad, adelante los trámites necesarios para la obtención de permisos de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de la Calle 71 B Sur No. 15-06, barrio Casa de Teja, localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, presentó solicitud para tal fin, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “PEDREGAL”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado, el día 13 de marzo de 2015, por la doctora Sandra Liliana Camacho identificada con cédula de ciudadanía N° 52'772.642 de Bogotá y T.P N° 174.116, en calidad de apoderado de PASOIN LTDA con Nit° 860.518.347-5
2. Original y dos copias del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506672 del 13 de marzo de 2015, con código S 09-915, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$255.807) M/CTE por concepto de seguimiento y original y dos copias del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506673 del 13 de marzo de 2015, con código E 08-815, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS (\$125.004) M/CTE por concepto de evaluación.

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 01806

3. Copia del Acta de Reunión No. WR 341 del 01 de diciembre de 2014, de la Subdirección Técnica Operativa- Oficina de Arborización Urbana. (Revisión del Diseño Paisajístico)
4. Copia de Certificado de Existencia y Representación de la sociedad TRIADA SAS, con Nit° 800.179.736-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 27 de febrero de 2015.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del señor ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO Representante Legal de la sociedad TRIADA S.A.S.
6. Poder otorgado por el señor DIEGO DE LOS RIOS, Representante Legal de la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LTDA, a favor de la Doctora SANDRA LILIANA CAMACHO RODRIGUEZ.
7. Copia de Certificado de Existencia y Representación de la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 10 de octubre de 2015.
8. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50S-40134060, expedido el día 03 de febrero de 2015.
9. Copia de Licencia de Construcción No. LC 14-2-0690
10. Memoria de Diseño Proyecto Arboleda El Pedregal
11. Fichas Técnicas de Registro No. 1
12. Fichas Técnicas de Registro No. 2
13. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.
14. CD
15. Planos

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02023 de fecha 13 de julio de 2015, Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 830.053.700-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800.182.281-5, representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de la Avenida Carrera 71B Sur No. 15-06, barrio Casa de Teja localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "PEDREGAL"

Que así mismo, se requirió al solicitante a fin de que allegara al expediente los siguientes documentos:

1. Allegar al expediente dentro del término previsto en la presente providencia, cualquiera de los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 01806

- Formato de solicitud suscrito por el Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5 representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 8300537006; aportando para el efecto los respectivos certificados de La Superintendencia Financiera y de la Cámara d Comercio, de existencia y representación de la citada Fiduciaria, a fin de que se acredite la calidad con la que se actúa.

- Escrito de coadyuvancia al radicado inicial No. 2015ER42648 del 13 de marzo de 2015, que ratifique la solicitud presentada por la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LTDA, con Nit. 860518347-5, a través de su apoderada; suscrito por el Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5 representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 8300537006; aportando para el efecto los respectivos certificados de La Superintendencia Financiera y de la Cámara de Comercio, de existencia y representación de la citada Fiduciaria, a efectos de que se acredite la calidad con la que se actúa.

- Poder debidamente conferido a favor de la Doctora Sandra Liliana Camacho; por parte del Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5 representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 8300537006; aportando para el efecto los respectivos certificados de La Superintendencia Financiera y de la Cámara de Comercio, de existencia y representación de la citada Fiduciaria, a efectos de que se acredite la calidad con la que se actúa.

- Poder debidamente conferido a favor de abogado en ejercicio e inscrito por parte del Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5 representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 8300537006; aportando para el efecto los respectivos certificados de La Superintendencia Financiera y de la Cámara de Comercio, de existencia y representación de la citada Fiduciaria, a efectos de que se acredite la calidad con la que se actúa. En este caso, el nuevo apoderado deberá aportar junto con el poder y los documentos anexos, escrito donde manifieste que coadyuva y/o da alcance a la solicitud radicada No. 2015ER42648 del 13 de marzo de 2015, por la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE

RESOLUCIÓN No. 01806

INGENIEROS LTDA, con Nit. 860518347-5. De lo contrario, deberá radicar nuevamente toda la documentación.

2. Allegar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, correspondiente a la zona donde se pretende realizar la intervención de los árboles ubicados en espacio público, en caso de no presentarla dentro de los plazos aquí otorgados, se tendrá por desistida la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio público.
3. Presentar Certificado de Representación expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., toda vez que no fueron aportados con los documentos adjuntos a la solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano.

Que el mencionado Acto Administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente el día 03 de agosto de 2015, al doctor JAVIER GÓMEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9'398.021 de Sogamoso (Boyacá), con Tarjeta Profesional N° 198.971 del C.S de la J., en calidad de apoderado, mediante poder conferido, por la representante legal suplente, la señora CRISTINA IRAGORI VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39'778.325 de Usaquén, de LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA, quien actúa como vocero y administrador del FIDEICOMISO PEDREGAL.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 01 de octubre de 2016 el Auto No. 02023 de fecha 13 de julio de 2015, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2015ER157491 de fecha 24 de agosto de 2015, la señora SANDRA LILIANA CAMACHO RODRÍGUEZ, apoderada de la sociedad PASOIN LIMITADA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LIMITADA con Nit° 860.518.347-5, así como de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PEDREGAL con Nit° 830.053.700-6, desiste del trámite de permiso de tala y aprovechamiento forestal, solicitado mediante radicado N°2015ER42648 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

RESOLUCIÓN No. 01806

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...).”

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN No. 01806

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

“(...)

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.

(...)”

Que el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), dispone:

Desistimiento expreso de la petición: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, surtido el trámite de notificación del Auto No. 02033 de fecha 13 de julio de 2015, el cual fue notificado el día 03 de agosto y comunicado el día 19 de agosto de 2015 y establecida la fecha de ejecutoria del mismo, la cual data del 04 de agosto de la misma anualidad, esta autoridad ambiental procede a verificar si la totalidad de los documentos requeridos en el artículo segundo de la citada providencia, fueron allegados o no, por el FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit.

Página 6 de 9

RESOLUCIÓN No. 01806

830.053.700-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800.182.281-5, representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces.

Revisado el expediente, esta autoridad ambiental encuentra que la totalidad de los documentos requeridos no fueron allegados por el solicitante, teniendo en cuenta que el límite para cumplir con lo encomendado era el día 03 de septiembre de 2015 (Constancia de ejecutoria 04 de agosto de 2015), fecha en la cual se vencía el término previsto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que igualmente se verificó, que mediante radicado No. 2015ER157491 de fecha 24 de agosto de 2015, la señora SANDRA LILIANA CAMACHO RODRÍGUEZ, apoderada de la sociedad PASOIN LIMITADA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LIMITADA con Nit° 860.518.347-5, así como de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PEDREGAL con Nit° 830.053.700-6, desiste del trámite de permiso de tala y aprovechamiento forestal, solicitado mediante radicado N°2015ER42648 del 13 de marzo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de la Avenida Carrera 71B Sur No. 15-06, barrio Casa de Teja localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "PEDREGAL" y además se ordenará el ARCHIVO de las presentes diligencias.

Que por lo anterior esta Subdirección, observa que no existe actuación Administrativa alguna que adelantar y encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2015-2357, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es de anotar, que una vez en firme la presente decisión se procederá a adelantar la visita de seguimiento, y con ella la verificación del cumplimiento de las obligaciones que persistan a cargo del solicitante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante radicado N°2015ER42648 del 13 de marzo de 2015, por la Doctora SANDRA LILIANA CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.772.642, con tarjeta

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. 01806

profesional No. 174.116 del C.S.J., a quien le fue otorgado poder especial por parte de la sociedad PASOIN LTDA O PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE INGENIEROS LTDA, con Nit. 860518347-5, representada Legalmente por el señor DIEGO DE LOS RIOS JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.899, para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de la Avenida Carrera 71B Sur No. 15-06, barrio Casa de Teja localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "PEDREGAL", contenida en el expediente SDA-03-2015-2357, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2015-2357, a nombre FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 830.053.700-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800.182.281-5, representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, a consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2015-2357, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTICULO TERCERO. De persistir la necesidad de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado y en espacio público, de la Avenida Carrera 71B Sur No. 15-06, barrio Casa de Teja localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "PEDREGAL", el solicitante a través de su apoderado judicial o Representante Legal deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al FIDEICOMISO PEDREGAL, con Nit. 8300537006, a través de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No 68B - 85 Piso 2 del Distrito Capital. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o

RESOLUCIÓN No. 01806

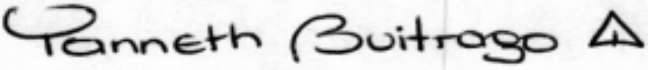
apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de noviembre del 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2015-2357

Elaboró:

MARIA XIMENA RAMIREZ TOVAR	C.C: 53009230	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160723 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/11/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C: 79854379	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160609 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/11/2016
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
------------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------